



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nro 386 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 21 de mayo de 2021

CUT N°: 54030-2021-ANA

### VISTO:



El expediente administrativo signado con CUT N° 54030-2021-ANA, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE SAN JERONIMO - ASUSAP**, inscrita en la Partida N° 02004958 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Andahuaylas, debidamente representada por su Presidente Don Miguel Ángel Altamirano Medina, identificado con DNI N° 43445073; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;



Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;



Que, mediante escrito signado con CUT N° 186177-2018 su fecha de recepción 19 de octubre del 2018, la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE SAN JERONIMO - ASUSAP**, inscrita en la Partida N° 02004958 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Andahuaylas, debidamente representada por su Presidente Don Miguel Ángel Altamirano Medina, identificado con DNI N° 43445073, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica de los manantiales Ñahuin 1, Ñahuin 2, Sin Nombre, Pacchi, Rosa Mayo 1, Rosa Mayo 2 y Salazar Menacho, ubicados en el distrito de San Jerónimo, de la provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, para el desarrollo del proyecto denominado "Acreditación hídrica de disponibilidad superficial para la ampliación del servicio de agua con fines de uso poblacional de la



Asociación de Usuarios de Agua Potable del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 147-2020-ANA-AAA.PA su fecha 04 de marzo del 2020, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua resolvió, en su artículo 1º, acreditar la disponibilidad hídrica de los manantiales Rosa Mayo 3, Salazar Menacho, Pacche Coronado, Ñahui y Jehu Altamirano y, en su artículo 2º, desestimar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica en el extremo referido a los manantiales Rosa Mayo 1 y Rosa Mayo 2; el sustento para desestimar la solicitud en el extremo señalado fue que mediante Resolución Directoral N° 0323-2017-ANA/AAA.XI-PA se acreditó la disponibilidad hídrica de las aguas de los mencionados manantiales (Rosa mayo 1 y Rosa Mayo 2) a favor de la Empresa Embotelladora Sabor del Valle SAC, por tanto ya no existía disponibilidad hídrica de las citadas fuentes naturales de agua;



Que, en fecha 06 de julio del 2020 la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE SAN JERONIMO – ASUSAP** interpuso recurso de apelación contra el artículo 2º de la Resolución Directoral descrita en el párrafo precedente;

Que, con Resolución N° 017-2021-ANA/TNRCH su fecha 15 de enero del 2021, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua resolvió, declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE SAN JERONIMO – ASUSAP** contra el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 147-2020-ANA-AAA.PA su fecha 04 de marzo del 2020, declarar nulo dicho artículo y dispuso que se emita un nuevo pronunciamiento respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica de los manantiales Rosa Mayo 1 y Rosa Mayo 2; el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas sustenta su decisión en que, al momento de emitirse la resolución impugnada no correspondía que la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac considere la vigencia de la Resolución Directoral N° 0374-2019-ANA/AAA.XI-PA, por haber vencido el plazo de ocho (08) meses de prórroga al plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgado inicialmente mediante Resolución Directoral N° 222-2018-ANA/AAA.XI-PA su fecha 19 de marzo del 2018;



Que, por medio del Informe Técnico N° 0069-2021-ANA-AAA.PA-AT/MARV su fecha 19 de mayo del 2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es viable acreditar la disponibilidad hídrica de los manantiales Rosa mayo 1 y Rosa Mayo 2, hasta un volumen de 26 643,00 m<sup>3</sup>/año para el proyecto denominado “Acreditación hídrica de disponibilidad superficial para la ampliación del servicio de agua con fines de uso poblacional de la Asociación de Usuarios de Agua Potable del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac”;



Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial, con fines poblacionales, de las aguas provenientes de los manantiales Rosa Mayo 1 y Rosa Mayo 2, ubicados en el distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, para el desarrollo del proyecto denominado “Acreditación hídrica de disponibilidad superficial para la ampliación del servicio de agua con fines de uso poblacional de la Asociación de Usuarios de Agua Potable del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac”, solicitada por la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE SAN JERONIMO - ASUSAP**, inscrita en la Partida N° 02004958 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Andahuaylas, conforme al siguiente detalle:



**Ubicación del probable punto de captación:**

Fuente Natural de Agua		Ubicación de captación y devolución del agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Rosa mayo 1	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Pampas	4998	677 162	8 490 541
Manantial	Rosa mayo 2	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Pampas	4998	677 158	8 490 562

**Volumen de agua acreditado:**

Fuente de agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m³/año
Manantial Rosa mayo 1	1 848,10	1 669,25	1 848,10	1 788,48	1 848,10	1 788,48	1 848,10	1 848,10	1 788,48	1 848,10	1 788,48	1 848,10	16 394,00
Manantial Rosa mayo 2	1 232,06	1 131,38	1 252,60	1 192,32	1 191,00	1 112,83	1 129,39	1 112,96	1 077,06	1 129,39	1 112,83	1 191,00	10 249,00
<b>Total</b>	<b>3 080,16</b>	<b>2 800,63</b>	<b>3 100,70</b>	<b>2 980,80</b>	<b>3 039,10</b>	<b>2 901,31</b>	<b>2 977,49</b>	<b>2 961,06</b>	<b>2 865,54</b>	<b>2 977,49</b>	<b>2 901,31</b>	<b>3 039,10</b>	<b>26 643,00</b>



**ARTÍCULO 2.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, la presente resolución, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE SAN JERONIMO - ASUSAP**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.



Regístrese y comuníquese

**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA**  
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC